

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Enero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 25

RAD: 2022-00485-00

Al despacho y luego de ser remitido por competencia por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios Antioquia, debido a la falta de competencia territorial, ha pasado la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por MIGUEL ANGEL CARDONA RESTREPO contra JOSE MARIA OSSA CADAVID y PERSONAS INDETERMINADAS

Efectivamente tenemos que, según el certificado de tradición y la Resolución de adjudicación del Incora al demandado, el bien inmueble pertenece al Municipio de Remedios, pero de los demás documentos, como lo es el recibo del impuesto predial, los planos topográficos y demás documentos catastrales, el pretendido en usucapión pertenece a la jurisdicción territorial de esta municipalidad.

Luego, se procede a revisar los requisitos y se encuentra que por parte del actor no se aporta el certificado especial de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, con el fin de establecer la titularidad, ubicación y condición del mismo, máxime cuando deviene de una adjudicación de un terreno baldío por parte de la nación.

Por ello se INADMITIRA y le concederá al actor el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 de la codificación citada en precedencia.

RECONOCESE a la doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA como apoderada judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**